

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 80999

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07-033655

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 9761 del 28 de febrero de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE ABARCA AGOMELATINA PARA LA OBTENCIÓN DE MEDICAMENTOS DEDICADOS AL TRATAMIENTO DEL TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de abril de 2012 con el No. 07-033655 00014 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, por intermedio de apoderado, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que "no es cierto, como erróneamente lo afirma el examinador, que los documentos D1 y D2, en el estado de la técnica, afectan la novedad y el requisito de nivel inventivo de la presente solicitud. En primer lugar, no se describe en D1 ni en D2 que la agomelatina puede usarse en el tratamiento del Trastorno de Ansiedad Generalizada, está escrito que la agomelatina puede usarse en el tratamiento de la ansiedad y tal como se explicó anteriormente, una actividad de la ansiedad no es una actividad del Trastorno de Ansiedad Generalizada. El Trastorno de Ansiedad Generalizada es únicamente un síntoma observado y no una enfermedad, es una entidad nosográfica bien definida en el DSM-IV y no puede reducirse únicamente a un solo síntoma básico, esto es, la ansiedad."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Sea lo primero precisar que el problema técnico planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un tratamiento para el trastorno de ansiedad generalizada, para cuya solución se proponen composiciones farmacéuticas que abarcan la agomelatina o uno de sus hidratos, formas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 80999

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07-033655

cristalinas y adición de sales con un ácido o base farmacéuticamente aceptados, bien sea por sí solos o en combinación con uno o más excipientes farmacéuticamente aceptados, para el uso en la fabricación de un medicamento para el tratamiento de desórdenes generalizados de ansiedad.

Manifiesta el recurrente que no es cierto lo afirmado por esta Oficina en el sentido que los documentos D1 y D2 afecten la novedad y el nivel inventivo de la invención comprendida en la presente solicitud. En primer lugar, explica, *"no se describe en D1 ni en D2 que la agomelatina puede usarse en el tratamiento del Trastorno de Ansiedad Generalizada, está escrito que la agomelatina puede usarse en el tratamiento de la ansiedad y tal como se explicó anteriormente, una actividad de la ansiedad no es una actividad del Trastorno de Ansiedad Generalizada..."*

Se aclara al respecto que la invención corresponde a una composición farmacéutica que comprende agomelatina y opcionalmente excipientes farmacéuticamente aceptables. Tal como se encuentra en la resolución objeto del recurso, dicha composición no es nueva pues los documentos D1 y D2 divulgan una composición farmacéutica con idénticas características técnicas esenciales. Ahora bien, aunque en los documentos D1 y D2 no se diga de manera explícita que el uso de la agomelatina se da para el tratamiento del Trastorno de Ansiedad Generalizada, como es bien conocido en materia de patentes el uso de las composiciones farmacéuticas no es objeto patentable, además los métodos de tratamiento están exceptuados de la protección mediante patente. Además, las composiciones farmacéuticas de agomelatina de D1 y D2 no pueden ser objeto de nueva patente por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto al originalmente comprendido por las patentes iniciales, esto conforme a lo establecido en el Art 21 de la decisión 486 de 2000.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 9761 del 28 de febrero de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, entregándole copia de la misma,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 80999

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

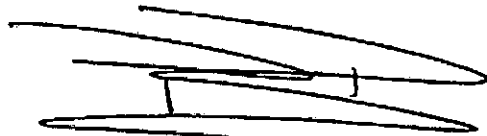
Rad. 07-033655

advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
María Victoria Liebbe Lozano
victorialiebbe@estrategiajuridica.net

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓